

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

Nº **0722** -2021-MPH/GPEYT.

Huancayo, **13 ABR 2021**

VISTOS:

El Expediente N°74892-21, documento N°101442-C-21. En atención a la solicitud de donación de muebles, sillones y enseres incautados, presentado por el Sr. Richard Custodio Gutiérrez identificado con DNI N°45488220 PRIMER JEFE UBO-198, en representación de la **Compañía de Bomberos El Tambo 198**. Con informe N°75-2021-MPH/GPEyT/UF; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Compañía de Bomberos El Tambo 198**, representado por el Sr. Richard Custodio Gutiérrez identificado con DNI N°45488220 PRIMER JEFE UBO-198. Donde solicita donación de muebles, sillones y enseres incautados. Teniendo en consideración que los bienes existentes se encuentran en el almacén de la municipalidad provincial de Huancayo, cuya facultad para su disposición se encuentra previsto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM en el Artículo 33° estipula que ejecutada la retención, se entregara copia el acta al infractor, en la cual se expresara la relación detallada de los bienes retenidos especificando el estado de conservación, la infracción cometida el plazo para el retiro de los mismos, permaneciendo en el depósito Municipal hasta que el acto administrativo sea firme; los administrados o infractores solicitaran la devolución de los bienes si cancelan la multa correspondiente. El mismo que debe realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, transcurrido dicho plazo, la Gerente de Promoción Económica y Turismo podrá disponer de los bienes rematándolos, donándolos a entidades públicas, religiosas de beneficio social.

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM en el Artículo 37°, sobre devolución de bienes transcurrido el plazo para la devolución de bienes decomisados y en caso de no haber sido reclamados o devueltos, la Gerente de Promoción Económica y Turismo la gerencia de servicios Públicos tendrá la facultad para donarlos para fines benéficos. Artículo N° 38 disposiciones de bienes, transcurrido el plazo para la devolución de bienes decomisados y en caso de no haber sido reclamados o devueltos, la Gerente de Promoción Económica y Turismo de servicios públicos tendrá la facultad para donarlos para fines benéficos.



Que, por estas consideraciones expuestas de conformidad al art.83 numeral 83.3 del TUO de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía N° 008 – 2016 – MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DONAR los bienes retenidos por acciones de fiscalización y sanción a giros especiales a favor de la Iglesia Evangélica de La Compañía de Bomberos El Tambo 198, representado por el Sr. Richard Custodio Gutiérrez identificado con DNI N°45488220 PRIMER JEFE UBO-198. Consistente en:

- 06 sillones Bipersoales de cuerina color negro.
- 02 sillones Bipersoales de cuerina color rojo.
- 02 camas de madera.
- 02 veladores de melanina color beige.
- 05 sillas de plástico color negro.
- 01 cocina industrial.
- 01 balón de gas.
- 01 lavadero pequeño de metal color plomo.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** al encargado de los bienes retenidos el cumplimiento de la presente resolución todos los bienes donados se detallan en el acta de donación.

ARTICULO TERCERO. -**NOTIFICAR**, una copia de la presente resolución con las formalidades de Ley a la Compañía de Bomberos El Tambo 198, representado por el Sr. Richard Custodio Gutiérrez PRIMER JEFE UBO-198, para conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - La parte beneficiada queda obligada al estricto cumplimiento del uso de los bienes donados; caso contrario se instaura las acciones legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMBAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Custodio Gutiérrez
GERENTE